Nota DNC N° 16181 /2020
Asunción, 24 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379971
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccio de pavimento tipo empedrado, acceso a Escuela Basica 404 Nipo Paraguay
Entidad	Municipalidad de Capitan Miranda
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019.

2. Visualizamos que el sub-item 1.2 "*Terraplenado y nivelación de calle y bocacalle. Capacidad de camiones =10m3"*, difiere en metros respecto a lo indicado en el dictamen.

3. Fondo de reparo, (pag. 36): Considerando que será sustituido por una póliza, indicar la vigencia de la misma y el documento a ser utilizado para la deducción.

4. Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego en Condiciones Contractuales, punto 9, solicitamos a la convocante, considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

5. Plazo de ejecución: Indicar como será la entrega de la zona de obras, si será de forma parcial o total.

6. Terminación del contrato: Visualizamos que la convocante no ha llenado el punto conforme al instructivo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py